

INFORME AUDIENCIA 372 CGP 2020-00027, MARIA JULIANA ARIAS vs COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS CASE 14583

Valentina Casas Valencia <vcasas@gha.com.co>

Mar 27/02/2024 15:18

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

RCE 4-2020-27-00 interrogatorios, fijacion y pruebas.docx;

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDANTE: MARIA JULIANA ARIAS Y OTROS

DEMANDADOS: SEGUROS DEL ESTADO S.A Y OTROS

RADICADO: 76001-31-03-004-2020-00027-00

EXPEDIENTE: 14583

PARTES

Demandante: MARIA JULIANA ARIAS GOMEZ, JUAN PABLO RESTREP AYALA, MELBA LUCIA GOMEZ HENAO, JUAN CARLOS ARIAS CADAVID, JUAN SEBASTIAN ARIAS GOMEZ, MARTHA LIGIA AYALA CUERVO, JAIME RESTREPO RESTREPO, CRISTHIAN CAMZO RESTREPO AYALA.

Demandados: ARLEY ENRIQUE PEREZ AGUDELO, JAIME ALBERTO MEDINA DIAZ, COMPAÑIA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. LINEAS CALIFORNIA SOCIEDAD POR ACCIONES.

Preparación de Audiencia. 372 CGP

1. Verificación de las partes. Reconocimiento de personería jurídica a VALENTINA CASAS VALENCIA como apoderada sustituta de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS. Delegación de Representación legal, el Dr. CARLOS ARTURO PRIETO. Demandados ARLEY ENRIQUE PEREZ AGUDELO, JAIME ALBERTO MEDINA no comparecieron al proceso.
2. EXCEPCIONES PREVIAS. No se advierten. NO ENCUENTRAN MEDIDAS NECESARIAS DE SANEAMIENTO.
3. CONCILIACIÓN: la parte demandante solicita como indemnización integral la suma de \$200.000.000. La suscrita hace el ofrecimiento autorizado de 20.000.000 millones de pesos para Juan Pablo Restrepo:, 5.000.000 millones para Juan Pablo. Seguros del Estado se abstiene de dar ofrecimiento dado que primero operaría la póliza básica y luego la póliza de exceso contratada con Seguros del Estado S.A. Líneas :LINEAS CALIFORNIA SOCIEDAD POR ACCIONES. no realiza ofrecimiento. Se declara audiencia de conciliación FRACASADA.
4. INTERROGATORIOS DE PARTE.

MARIA JULIANA ARIAS: INTEROGATORIO DE PARTE: accidente de tránsito. yo iba en ese momento con Juan Pablo Avenida de los Cerros, el taxista hizo un giro indebido hacia la izquierda, perdió el conocimiento y van al hospital, y tenía fractura de pelvis, en ese momento estaba adormilada. Múltiples fracturas en el pelvis, columna, entrar a la USI. Operación de pierna. Laceración se infectó. Mucho tiempo y proceso de rehabilitación porque no podía caminar, era modelo, y hacia campañas a una tienda de ropa (no me acuerdo el nombre), y le hicieron una penalidad, y suspendió la universidad). Tuvo que ir un tiempo a la universidad en silla de ruedas y psicológicamente fue fuerte. Recalcó algo que paso hace muy poquito tiempo, hace dos años me embarace y no podía tener parto con vagina, sino baja de peso. Tuvo que nacer baja de peso. Y está en otro país, que la situación está en México y cesaría esta en 12 mil a 15 mil dólares. HOBBY QUE TENIA, y hace mucho trabajo en quirófano y pelvis. Fue en silla de rueda 3 meses a la universidad, y después de tres meses empezó a usar multiteas, y luego las dos multiteas, y luego una maleta y necesitaba una maleta. En el momento del accidente, ¿quién cubrió los gatos? Las terapias las cubrió el soat, y en la EPS las paga, y luego 2017 hacia trabajos informales, donde no había trabajo, hacia colaboraciones con una marca que no recuerdo el nombre, pero yo tenía como 17, o quizás 18 años ¿cómo era la remuneración? Era una parte en efectivo y otra por transferencia pero no recuerdo. ¿Cuáles fueron los perjuicios morales? Pero yo fui con una psicóloga, a la casa madre canguro, ¿el vehículo con el que usted se transportaba de quién era? De Juan Pablo pero era prestado. ¿usted sabe de reclamaciones? Pero no me acuerdo se ha encargado las compañías y entre abogados. ¿hay unos recibos de la demanda que dicen de acompañamiento a la señora María Juliana? Cada recibo era por cuánto periodo?, no no se, por cuánto tiempo acompañó a la enfermera?, pero como cuatro meses no recuerdo, no recuerdo. Solo se que ella estaba 24/7, ¿en qué consistía el apoyo? Acompañarme, ponerme los pañales, ¿y eso? ¿A qué se dedica actualmente? trabaja actualmente Residencia de Anestesiología. Frente al caso del accidente, de los hechos usted manifiesta que venía conduciendo a la motocicleta? Hacia donde iban? Íbamos hacia la casa de él, de Juan Pablo. Con respecto a las lesiones, en la actualidad esas lesiones ya quedaron superadas?. Para la época usted indicó que trabajaba como modelo?, que usted tenía algún contrato con modelaje, si tenía un contrato pero no recuerdo el nombre era de ropa femenina, emporio se llamaba.

JUAN PABLO RESTREPO: trabajo independiente, soy bachiller, no me he graduado, cuantos semestre hizo? 4 de Ingeniería Agroindustrial. Cuénteme las circunstancias de tiempo, modo y lugar, yo recogí a Juliana en la casa de ella, y habíamos salido y cojo para llegar a la casa, el señor del caso hizo un cruce indebido y me arrolló, y paso contra un poste, me raspe, el carcanio, hay pero nos ayudaron, quede un poco más ileso. ¿Qué clínica lo llevaron? a la Sebastián de Belarzacar Estuve un mes en la casa con anticoagulante, la fractura del carcanio fue en pie, pero si me afectó mucho en el tema de las fincas que estaba en ese momento. De 30 minutos a 1 hora me trasladaron de la clínica, y toda la noche y madrugada, salió al otro día ya para la casa. Solo un día y medio dure en la clínica hospitalizado. Tenía 18 años, a qué se dedicaba? Venía piña, comercializaba la piña, usted lo hacía solo? ¿remuneración? Dependiendo del rendimiento nos iba? Yo estudiaba y trabajaba al mismo tiempo, ¿Qué perjuicios se le causaron? Yo practicaba fútbol, moto, no sé si por trauma o susto si se me afectó mucho con los deportes, ¿tiene recomendaciones de no hacer deporte? Si pero no tengo autorización; esos son las únicas secuelas, el miedo a coger una moto hoy en día si es maluco, el trauma es que pasa todo y pasa el tiempo y no solucionan nada, me quedo igual, las cicatriz no se puede borrar, un recuerdo amargo. ¿de quién era la moto al momento del accidente? De mi hermano Cristian Camilo, ¿cómo adquirió el esa moto? No se como adquirió su moto. ¿dígame los gastos médicos quien los pago?, la verdad no se si lo pagó la clínica, o lo pagaron en la casa, Yo creo que fue sanitas. Usted tuvo incapacidad? Si de 20 días a un mes. ¿usted asistió a la junta regional de calificación de invalidez? No entiendo a que se refiere a esa pregunta, algún médico le determinó alguna pérdida de capacidad laboral?, colsanitas me dieron incapacidad, ¿usted tuvo algún inconveniente psiquiátrico? No que me genera susto alguna moto, ¿usted ha asistido a psiquiatría, a psicología? No, alguna persona técnica le ha dicho que no puede montar motocicleta?, alguna persona técnica le ha dicho que no puede hacer deporte? No, ¿usted estaba afiliado a la ARL? No señor no recuerdo. ¿Le han hecho alguna indemnización la arl? No recuerdo.

MELBA LUCIA GOMEZ HENAO (madre de maria juliana arias): emoglobina bajo y quedo hospitalizada en la UCI, nos fuimos más por la medicina prepago que era coomeva, 5 o 6 días quedó en coomeva, cuando uno sale de la UCI, pasa a una sala de salas intermedios pero como yo soy medica, y mi esposo también, nosotros le colocabamos medicamentos en casa. Los ligamientos posteiores fueron impactados, el doctor martines ortopedista nos recomienda que por ahora cirujia no, entonces que la única parte para hacer cirujia era en estados unidos y realizo otras terapias más, masomenos 2 meses en silla de ruedas, y luego faltó a terapias. Juliana todo el tiempo, esos gastos medicos quien los asumió, mi esposo y yo compramos los medicamentos y todo lo que necesitaba. ¿usted no presencié el accidente? No yo fui directamente al hospital, lo única que sé es que el taxista tuvo un giro indebido, inclusive el celular se daño completamente y el único que quedó fue el de juan pablo. Dígame señora melba que perjuicios considera que sufrió?. Que secuelas ha dejado, la apertura de pelvis, le deja no puede tener hijos por parto?, contracciones, que todavia no hay experiencia y sufre dolores de rodilla y el ejercicio que tiene que hacer debe ser para proteger, fue valorada por psicología?, nunca más volvió a montar en una moto, y tambien su parte fisica fue alterada por las heridas, que tuvo allí. ¿juliana a que se dedicaba al momento de los hechos? Estudiante de medicina y trabajaba como modelo en emporio? ¿en ese trabajo estaba cotizando a seguridad social y pensión? No, ¿era dependia economicamente de ustedes? Si ps de nosotros, ¿ella en estos momemntos donde reside? En mexico desde hace masomenos 4 años?, ella es cabeza madre de hogar, cuantos hijos tiene ella?. ¿la parte economica de quien obedece actualmente? si de nosotros de mi esposo y yo como mama. Maria juliana era beneficiaria del soat por parte de mi esposo.

JUAN CARLOS ARIAS CADAVID: (padre de maria juliana arias) medico pediatra, diciendo que haboan tenido un accidente en la clinica colombia, y ella estaba muy adormilada, por perdida de sandre interna y pedimos información a la enfermeria de clínica colombia y niquiera le habian realizado en triage, entonces tomamos la decisión de llevarla a la clinica fundación valle del lili y juli estaba choqueada y no sabiamos porque estaba choqueada y externamente a parte de la pierna no se veia y la pelvis se fracturó en 7 partes y eso generó un sangrado interno. Se hubiera podido quedar invalida pero no quedo, y la vida de mi hija estaba en un hilo y sobre todo no pudo continuar sus estudios, y ella hace practicamente el semestre con un acompañante que no pago el soat, ella requirió acompañamiento permanente y finalmente pudo recuperar la marcha, fue un semestre agobiante para nosotros. Quien soportaba los pagos a la señora maria juliana? Nosotros ella es una niña de familia y todo es a nuestro cargo entre la mama y yo. ¿Qué perjuicios ademas de lo economico se le ha causado? Que pasó con la familia directamente con ustedes? Mire basicamente la parte afectiva y moral? La cirujia que le tenia que abrir era gigante y verme a mi hija y llorar durante todo ese mes, la incertidumbre, el proceso de recuperación no fue sencillo, tuvomos que modificar nuestro modo de vivir, e incluso toco que ella viviera con sus abuelos porque en la unidad donde vimos. Usted conoce cual es porcentaje de perdida de capacidad laboral de la señora juliana? No, lo desconozco completamente. ¿Quién pago los gastos? Mi esposa y yo pagamos silla de ruedas y todo.

JUAN SEBASTIAN ARIAS GOMEZ: médico, que conocimiento tiene del accidente, que fue lo que ocurrió?, yo recuerdo que era diciembre y yo estaba con mi novia y recibo llamada de mi mama casi que en panico que se habia accidentado y me dijo que juli se habia accidentado en la moto, entonces yo llego a la clínica colombia y vi a mi hermana en una camilla boca abajo donde estaba llena de morados, boquiabajo, no le han hecho nada. Y ps es muy complejo la situación porque fue una tragedia que paso con mi hermana. Y como somos de la salud accedieron que mi hermana estuviera en la casa con la recuperación, despues de eso recuerdo que iniciamos la universidad y se me atrasó el semestre, ps perdi el semestre. De tres a cuatro meses de enfermera. ¿de gastos para la atención? Quien los cubrió? Mis papás los cubrieron. ¿Qué perjuicios le causaron a usted? Ps uno entiende los conceptos medicos podria hacer algo agravante conocer la gravedad de lo que sucedió, y yo estuve en todo el proceso de recuperación de mi hermana, le dificultaba caminar, lloraba todos los días. Haciamos todo juntos, verla que queria tener un parto natural y a causa de la

cesaria no pudo tener el hijo por parto natural y a nosotros como hijo impacta, y ver a mis padres preocupados también impacta. Perdí el semestre perdi un tiempo importante.

MARTHA LIGIA AYALA CUERVO: (Madre de Juan Pablo restrepo) casada, bachiller, 55 años pensionada. Usted es la mama del señor Juan Pablo restrepo. Yo estaba en mi casa y que este paro a ver el accidente, ¿Quién pagó los gastos médicos? Nosotros y la medicina prepagada, Juan Pablo estuvo en terapia 2 meses. ¿Cuántos días de incapacidad) 20 días, él dependía económicamente de alguien? Si de nosotros yo como madre y de mi esposo. Juan Pablo no puede trotar, caminar, le duele un poco la cadera, y el pie derecho. Juan Pablo era deportista. ¿La moto de quien era? Del seguro le dieron pérdida de capacidad laboral?. Juan Pablo ha sido valorado por alguna junta de calificación de la pérdida de capacidad laboral?. No recuerdo, yo la verdad yo me fui hacer 8 años, Tengo dos hijos mas y una nieta, yo no se que habrá hablado mi hijo y su apoderada la doctora Diana. ¿Cuál es el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral?. No no tengo conocimiento de eso.

INTERROGATORIO A LINEAS CALIFORNIA SOCIEDAD POR ACCIONES: empresa transportadora no tiene conocimiento del accidente, únicamente redireccionó el asunto a la empresa aseguradora.

INTERROGATORIO A REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS MUNDIAL: con base de que lineamientos se otorgó el ofrecimiento, el ofrecimiento lo hace un grupo especialista en esa materia, y en esa no se dio cumplimiento el art 1077 y no se ha demostrado la responsabilidad del conductor.

INTERROGATORIO A REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO: el conocimiento del modo, tiempo y lugar lo desconozco, únicamente los amparos y coberturas se encuentran pactados conforme la contestación de la demanda. El asegurado ha presentado reclamaciones por daño del vehículo'. Inconducente, con los daños de un vehículo y los daños de la demanda?. La pregunta es para ver si se presentó aviso de siniestro?, cual es la diferencia entre coexistencia y como opera la póliza en exceso?, la póliza se adquirió una póliza básica y una póliza adicional porque estamos dejando caso, que la póliza opera en exceso, coexistencia hace referencia a si estamos ante vehículo particular.

Se deja constancia que en el momento de interrogar no estaban presentes JAIME RESTREPO RESTREPO, CRISTHIAN CAMILO RESTREPO AYALA, ARLEY ENRIQUE PEREZ AGUDELO. (CONDUCTOR) y JAIME ALBERTO MEDINA DIAZ. (PROPIETARIO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE).

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se fija el litigio estableciendo los siguientes problemas jurídicos: (i) determinar si concurren los elementos axiológicos reclamados por nuestro ordenamiento civil necesarios para determinar si los demandados tienen responsabilidad solidaria por el accidente de tránsito ocurrido el 26 de diciembre de 2015, en el cual se encuentran relacionados como víctimas los señores JUAN PABLO RESTREPO AYALA y MARIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, en razón a una posible infracción de tránsito por parte del conductor del vehículo; (ii) De ser así deberá examinarse también si deben reparar los perjuicios en la forma y cuantía planteada por la parte actora; y (iii) de encontrarse respuesta positiva a lo anterior se establecerá si ocurrió prescripción en el marco del contrato de seguro y sobre los límites de la responsabilidad de las aseguradoras, de acuerdo con sus excepciones.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS. Se procede a DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes: Parte Demandante: Documental: Téngase como prueba documental la aportada con la demanda y la subsanación. Interrogatorio de parte. Ya fue surtido. Parte Demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. Documental: Téngase como prueba documental la allegada con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte. Ya fue surtido. Parte Demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Documental: Téngase como prueba documental la allegada con la contestación de

la demanda. Interrogatorio de parte. Ya fue surtido. Testimoniales. DECRETAR la recepción del testimonio de la señora ISABEL CARO OROZCO, abogada asesora externa de la aseguradora. PRUEBAS DE OFICIO: EL DESPACHO conforme a las facultades que otorga el art. 170 del CGP, decretará las siguientes pruebas de oficio:

PRUEBAS DE OFICIO

OFICIOS:

- Por secretaría LÍBRESE oficio al Juzgado 35 Municipal Penal de Conocimiento de Cali para que remita a este despacho certificación del estado del proceso y copia del expediente completo, correspondiente al radicado 76001600019620158996, donde figura como acusado el señor ARLEY ENRIQUE PEREZ AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.544.336.
- Por secretaría LÍBRESE oficio al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para que informe el Juzgado de Ejecución de Penas que se encuentra tramitando actualmente el proceso con radicado 76001600019620158996 donde figura como acusado el señor ARLEY ENRIQUE PEREZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.544.336 y como víctimas los señores Juan Pablo Restrepo Ayala y Maria Juliana Arias Gómez, así como también para que remita copia o acceso al expediente previamente referido.
- **Por secretaría LÍBRESE oficio a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. para que remita a este despacho toda la documentación relacionada con la respuesta entregada a la parte demandante por parte de la aseguradora, respecto a la reclamación presentada ante la aseguradora por la póliza que amparaba el vehículo de placas VCZ 572 y los documentos soporte para dicha decisión.**
- Por secretaría LÍBRESE oficio a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI para que informe al Despacho si el vehículo identificado con placas CZ 572 contaba con tarjeta de operación para el año 2015 y a qué empresa de transporte se encontraba afiliado al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito, es decir, diciembre de 2015.

Para la audiencia de instrucción y juzgamiento se fija el día 31 de julio de 2024 a las 2:00 pm.

Tener en cuenta la prueba de oficio que fue decretada para que Mundial remita documentación pertinente del vehículo de placas VCZ 572.

Adjunto constancia de la audiencia.

Quedo atenta a sus indicaciones.

Cad: para su amable colaboración cargue del expediente a **14583**

Doc dar: para tu amable conocimiento y gestión de como proceder frente a la prueba de oficio decretada por la juez y dado que no tenemos documentación solicitada sino que la tiene mundial.

Pao: para tu amable conocimiento y gestión de como proceder frente a la prueba de oficio decretada por la juez y dado que no tenemos documentación solicitada sino que la tiene mundial.

Guido y Mafe: para su conocimiento.

informes: para su amable agendamiento a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

muchas gracias

VALENTINA CASAS VALENCIA

ABOGADA

DERECHO PRIVADO

+57 304 247 3475

vcasas@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments